



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 052-2019-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607 "Ley de Reforma del artículo 191° de la Constitución Política del Perú" Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, la Ley 27867 en el Artículo 13° establece que "El Consejo Regionales es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"

Que, por el Artículo 15° se consigna "Son atribuciones del Consejo Regional a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales (...) k. Fiscalizar la gestión u conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre asuntos de interés público regional."

Que, asimismo; el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."

Que, el mismo cuerpo legal establece en el Artículo 17° Son atribuciones del Consejo Regional 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."

Que, de igual forma el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, literal a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas.

Que, el Artículo 38° establece que son deberes del Consejero Regional de Cusco: (...) d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento, f) Formular posiciones debidamente estudiadas y fundamentadas.

Que según la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley 26338 establece que los servicios de saneamiento son servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Según lo establecido por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que deroga el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA excepto el artículo 26° asimismo, el Decreto Supremo N°013-2016-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 009-2014-VIVIENDA establece en el artículo 63° Elección y/o designación de los directores "63.1 La elección y/o designación de los directores se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco, el presente Reglamento y los lineamiento que para tal fin emita el ente rector." (...) 63.5 " Para efectos de los párrafos 63.3 y 63.4 precedentes, el gerente general de la empresa prestadora pública de accionariado municipal solicita al gobierno regional y a los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sea el caso, remitan el expediente de los candidatos a director, titular y suplente, propuestas a través del Acuerdo de Consejo Regional respectivo o según los estatutos o normas pertinentes respectivamente. La empresa prestadora revisa el cumplimiento de los requisitos de las propuestas prestadoras y remite el expediente de los candidatos aptos propuestos al MVCS para su evaluación y continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo al procedimiento y los plazos que para dicho fin apruebe el Ente Rector."

Que, el Decreto Legislativo N° 1357 que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, establece en el "artículo 52 .1. El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: (...) 2. Un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional".

Que, siendo el Consejo Regional quien aprueba la terna de candidatos y propone a los candidatos por parte del Gobierno Regional para que forme parte del Directorio de la EPS SEDA CUSCO SA. Es necesario también saber tomar conocimiento de que acciones viene realizando nuestro representante en el Directorio de la EPS SEDA CUSCO SA., a fin de evaluar su desempeño y función en este espacio tan importante.

Que, considerando que a la fecha se viene llevando a cabo la presentación de los Gerentes y Directores del Gobierno Regional de Cusco ante el Pleno del Consejo Regional, se debe considerar la presencia del representante del Gobierno Regional en el Directorio de la EPS SEDACUSCO SA. Y nos informe sus acciones realizadas y gestión que viene realizando hasta la fecha.

Que, mediante documento de fecha 21 de febrero del 2019, el representante del Directorio de SEDACUSCO SA. Solicita posponer fecha del informe sobre las acciones realizadas en el cargo hasta la fecha y el Plan de trabajo que realizará.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco se;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- REPROGRAMAR el Informe del Miembro del Directorio de la EPS SEDACUSCO SA. Abog Luis Danilo Vilca Ochoa representante del Gobierno Regional de Cusco, propuesto por el Consejo Regional, a fin de que informe las acciones realizadas en el cargo hasta la fecha y el Plan de trabajo que realizará.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la nueva fecha de convocatoria del Miembro del Directorio de la EPS SEDACUSCO SA. Abog Luis Danilo Vilca Ochoa, sea el 11 de marzo del 2019.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria del Consejo Regional realice las acciones administrativas correspondientes para convocar al funcionario mencionado en el artículo precedente.





ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veinticinco días del mes de febrero del 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Tito
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Ayni Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL